

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES,
rue d'Hauteville, num. 42. En LONDRES, MOORGATE
STREET, num. 35.



Table with 2 columns: PROVINCIAS... and PRECIOS DE SUSCRICION. Lists subscription rates for different regions like Ultramar and Extranjero.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Vista la importancia de dotar á la ciudad de la Habana del caudal de aguas que reclaman sus necesidades crecientes cada dia y de conformidad con lo expuesto, despues de oido el Consejo Real y de acuerdo con el parecer del de Ministros, por el de la Guerra y de Ultramar, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda aprobado en toda su extension el proyecto de la conduccion de aguas de los manantiales de Vento á la referida ciudad de la Habana, formado por el Coronel de Ingenieros D. Francisco Alvear, conservándose sin perjuicio la Zanja Real.

Art. 2.º Se autoriza por ahora la construccion de la primera parte de este proyecto ó sea la conduccion de las aguas de los manantiales de Vento á los filtros del Acueducto de Fernando VII y el gasto de un millon de duros, en que está presupuestada esta seccion de la obra, quedando para más adelante las otras dos partes del proyecto.

Art. 3.º La obra deberá llevarse á cabo por administracion y por el Ayuntamiento de la Habana bajo la direccion y vigilancia del Gobierno superior civil de la Isla de Cuba.

Art. 4.º La Direccion de Obras públicas de la misma Isla adoptará las medidas que estime convenientes para la construccion, realizándose precisamente por contrata los movimientos de tierra, acopio de materiales y construccion, cuando no sea de absoluta necesidad que alguna parte de ella se haga por administracion.

Art. 5.º El Gobierno superior civil auxiliará á la obra con el número de emancipados y presidiarios de que le sea posible disponer.

Art. 6.º Para obtener fondos con que subvenir á la conduccion de aguas se adoptarán las medidas siguientes:

1.º La suspension por tres años del pago de la cantidad que el Ayuntamiento satisface á mi Real Hacienda por derechos de Zanja y Acueducto de Fernando VII.

2.º La cantidad de 50.000 pesos en los años de 1859, 1860 y 1861, procedente de lo destinado por el Ayuntamiento al pago de sus cuentas particulares que quedan saldadas en el presente año.

3.º Los nuevos ingresos con que en los mismos tres años ha de contar aquel Ayuntamiento por la conclusion de la contrata de la Casa de Gobierno, y en los años de 1860 y 1861 la cantidad que en igual concepto ha de percibir de la contrata del mercado de Tacón.

4.º La imposicion de 45 pesos fuertes anuales por cada pluma de agua, 60 por dos, 85 por tres y desde este número en adelante 20 pesos por cada pluma que se aumente.

5.º La redencion á todo el que la pida de las plumas de agua que posea del Acueducto de Fernando VII, por la cantidad de 400 pesos que hoy se reconoce si solicitase aquella en todo el año próximo venidero de 1859; por la de 450 pesos si se pidiese la redencion en 1860, y de 500 si se solicitase desde el año de 1862, no pudiendo redimirse sino por 600 pesos si se pidiese despues de surtida la ciudad de la Habana con las aguas de Vento. En el pago de estas redenciones fijará el Ayuntamiento el plazo que le parezca más conveniente para aumentar el aliciente de verificarlas.

6.º Si los medios que quedan expresados no fuesen suficientes para levantar los fondos necesarios con el fin de llevar á cabo la obra, se autoriza al Ayuntamiento para abrir un empréstito de 500.000 pesos en dos series de á 200.000 y una de 100.000, que irá realizando segun vaya siendo preciso.

Estas series serán adjudicadas en pública subasta en los mismos términos que se ha verificado en esta corte para el Canal de Isabel II; estarán divididas en acciones de á 200 pesos, y disfrutarán del 8 por 100 de interes, quedando garantizadas con las entradas del Acueducto y Zanja Real, las de la plaza de Tacón y Casa de Gobierno, sin perjuicio de dejar tambien afectas todas las demas que por cualquier título correspondan á la Corporacion municipal.

Art. 7.º Desde el momento que comiencen las obras se ocupará el Ayuntamiento de la Habana de buscar recursos para que puedan empezarse la segunda y tercera parte del proyecto, que se aprueba por el presente Real decreto al terminar la primera.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en esa Isla con motivo del servicio exigido á D. Manuel Maesa, Procurador de esa Audiencia pretorial, por la gracia de nombrar Teniente que sirviera su oficio que le fué otorgada por Real orden de 6 de Agosto de 1856.

Enterada S. M., y considerando que la expresada gracia no puede usarse ni producir resultado alguno sino despues que el interesado, habiendo satisfecho el servicio correspondiente, obtiene y presenta la Real cédula confirmatoria, cuyos extremos no se han llenado en el presente caso:

Considerando que por esta causa el Estado no tiene interes alguno en fijar un plazo dentro del cual haya de usarse de la gracia referida y otras análogas, por lo cual no se señaló ninguno á la concedida al Procurador Maesa:

Considerando que esa Audiencia pretorial, al nombrar un servidor de aquel oficio durante la licencia concedida por V. E. á su propietario para venir á la Peninsula, obró fundada, si no en una ley, en una práctica necesaria y constante, toda vez que tratándose de oficios de propiedad particular, no procede el medio de repartir los negocios de uno entre los otros con perjuicio de aquel que adquirió el suyo en primitivo remate ó en virtud de sucesivas renunciaciones:

Considerando que las Oficinas de Hacienda de esa Isla, confundiendo al Teniente de un oficio que nombra el propietario que tiene facultad para ello con el servidor ó sustituto del mismo oficio que en determinados casos nombra la Autoridad competente, exigieron indebidamente al Procurador Maesa, ó á su apoderado, el pago del servicio por una gracia que no habia ejercitado ni podido ejercitar;

Y considerando, por último, que en Real orden de 18 de Noviembre del año anterior ha declarado S. M., que en lo sucesivo no concederá gracia alguna al sacar relativa á oficios vendibles y renunciables, á fin de que semejantes gracias no puedan ser un obstáculo ó un aplazamiento para que tales oficios entren en las condiciones de la reforma decretada respecto de ellos en la Real cédula de 30 de Enero de 1855; ha tenido á bien dictar, oída la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, las resoluciones siguientes:

1.º Que el Procurador D. Manuel Maesa y cualquier otro propietario de oficio enajenado que tengan concedida alguna especie de gracia al sacar relativa á dichos oficios con anterioridad á la mencionada Real orden de 18 de Noviembre último, quedan obligados á obtener y presentar la correspondiente Real cédula de confirmacion dentro del plazo de seis meses, á contar desde la publicacion de estas determinaciones, so pena de caducidad de la gracia que tengan concedida.

2.º Cuando los Procuradores de los Tribunales y Juzgados hayan de obtener licencia por causa de enfermedad ú otras graves, el Real Acuerdo, previa calificacion y declaracion de dichas causas, propondrá á su Presidente personas idóneas que interinen los oficios de residencia de la capital, y nombrará por sí para los de las demas poblaciones, á propuesta de los respectivos Jueces inferiores, todo á semejanza de lo ordenado en la Real cédula de 30 de Enero de 1855, para el nombramiento de Procuradores propietarios en oficios libres.

3.º La disposicion anterior se entenderá sin perjuicio del derecho de los propietarios durante el periodo de la licencia, que podrá extenderse hasta un año, trascurrido el cual cesarán los sustitutos, procediéndose á lo que haya lugar con arreglo á la legislacion vigente si los propietarios no se presentaren dentro de aquel. Estas resoluciones no comprenden el caso de que los propietarios de oficios tengan adquirida la facultad de poder nombrar tenientes que sirvan los suyos respectivos, mediante la Real cédula oportuna.

4.º Las anteriores disposiciones se comunicarán á todas las provincias de Ultramar para su cumplimiento y aplicacion en los casos actuales ó que ocurran en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Setiembre de 1858.—O'Donnell.—Sr. Gobernador Presidente de la Audiencia pretorial de Cuba.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de esa Superintendencia núm. 508, de 10 de Diciembre último, en que solicita que á la legada de los empleados civiles á esas Islas se les anticipe, bajo garantia, el importe de su pasaje; y enterada S. M. se ha dignado, en su deseo de mejorar cuanto sea posible la condicion de dichos funcionarios, resolver lo siguiente:

1.º Continuará como hasta ahora, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1848, el abono de sueldo á razon de Ultramar desde el dia del embarque en la Peninsula, á los empleados civiles que fueren provistos en plazas de la Administracion de dichas posesiones.

2.º A partir de 1859, los empleados civiles nombrados para servir en ellas disfrutarán el beneficio de que se abone su pasaje de ida por cuenta del Gobierno.

3.º El beneficio de este pasaje no será extensivo á las familias de los empleados de que se trata, ni tampoco á los funcionarios del orden civil que, hallándose en la Peninsula en uso de licencia, fueren ascendidos ó nombrados para otras plazas que las que obtuviesen en propiedad en la misma provincia de Ultramar en que sirvieren.

4.º Los trasportes de los empleados destinados á Ultramar se contratarán en igual forma que los de militares, sirviendo de tipo para las subastas los establecidos en la Real orden de 7 de Agosto de 1842.

Y 5.º En lo sucesivo no tendrán lugar, por regla general, anticipos de fondos á los empleados de Ultramar por el Tesoro de la Peninsula, á no ser en casos extraordinarios á juicio del Gobierno; y en estos casos, ademas de la devolucion, se exigirá el 10 por 100 de premio sobre la cantidad principal, conforme á las Reales ordenes de 31 de Enero de 1857 y 24 de Julio último.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1858.—O'Donnell.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.—(Traslada á los de Cuba y Puerto-Rico.)

Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. núm. 120, fecha 12 de Diciembre de 1856, y del expediente que cursa relativo á ampliar las franquicias que disfrutaban los buques de vapor que hacen viajes periódicos entre esa capital y varios puertos de los Estados-Unidos, declaradas aquellas por acuerdos de esa Superintendencia, aplicando á los mencionados vapores las que por Real orden de 25 de Agosto de 1841 se otorgaron á los de la Mala Real inglesa; S. M., teniendo en cuenta los intereses generales y comerciales de ese territorio, ha tenido á bien, oído el Consejo Real, confirmar los referidos acuerdos, haciéndolos extensivos á todos los buques de vapor que hagan viajes periódicos entre cualesquiera de los puertos de esa isla y de los Estados-Unidos, y ampliar á seis toneladas el número de las tres que pueden ocupar con artículos de comercio, sin sujecion por ellas al pago de los derechos de ponton y faros, conservando opcion á las ventajas expresadas en la mencionada Real disposicion de 25 de Agosto de 1841.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1858.—O'Donnell.—Sr. Gobernador Capitan general Superintendente de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina de la reclamacion hecha por el Regidor Padre general de menores de Villaclara, respecto á las atribuciones de esta clase de oficios despues de planteada la Real cédula de 30 de Enero de 1855; y en vista de lo consultado por la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, ha tenido á bien disponer que, limitadas como se hallan por el párrafo tercero del art. 461 de dicha Real cédula las funciones del oficio de Regidor Padre general de menores, en los asuntos y casos designados por el auto acordado de 18 de Mayo de 1855, aprobado por Real orden de 23 del mismo mes del actual, se indemnice convenientemente al interesado y á cualquiera otro que se encuentre en idéntico caso, instruyéndose al efecto el oportuno expediente en la forma establecida por las leyes.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1858.—O'Donnell.—Sr. Gobernador Presidente de la Audiencia pretorial de Cuba.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL EN LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR.
Gracia y Justicia.

Por Reales decretos de 7 del corriente se ha dignado S. M. nombrar:
Para la Promotoria fiscal de entrada de la Alcaidía mayor de Cardenas, en la Isla de Cuba, á D. Diego Mendo y Figueroa, Abogado de los Tribunales del Reino.

Para la plaza de Teniente Gobernador de Misamis, en las Islas Filipinas, á D. José Feed y Tempardo, Abogado de los Tribunales del Reino.

Para la de Bohol, en las mismas Islas, á D. Anastasio Hoyos y Zandegui, Abogado de los Tribunales del Reino.

Para la de las Islas Batanes, á D. Narciso Espinosa de los Monteros, Abogado de los Tribunales del Reino.

Para la Promotoria fiscal de entrada, de la Alcaidía mayor tercera de Tondo, en dichas Islas Filipinas, á D. Andres Parga, Abogado de los Tribunales del Reino.

Hacienda de las Antillas.
Por Reales ordenes de 7 de Octubre corriente se ha servido S. M. nombrar:

Oficial primero Interventor de la Administracion-Depositaria de Rentas de Gibara, cuya plaza se hallaba vacante por fallecimiento de D. Agustin Tato, á D. Rafael Cuesta y Lopez, Vista de la misma Administracion.

Oficial segundo de esta oficina á D. Ricardo Taboada, Oficial tercero primero de la Administracion-Depositaria de Rentas de Santiago de Cuba, y para esta plaza á D. Sixto Alonso de Prada, que servia aquella.

Oficial primero de la Administracion-Depositaria de Rentas de Santiago de Cuba á D. Venancio Martinez, Oficial primero Interventor de la de Sagua la grande, y para esta plaza á D. José Laguna, que desempeñaba aquella.

Oficial segundo de la Administracion-Depositaria de Rentas de Puerto-Príncipe, cuya plaza se hallaba vacante por fallecimiento de D. Leandro Garcia Ruiz de Villa, á D. Juan Torres Lasqueti, Oficial tercero de la misma oficina.

Para esta plaza á D. Benito Porro, Escribiente de primera clase de la propia Administracion.

Oficial tercero de la Administracion general de Loterías de la Isla de Cuba, cuya plaza se hallaba vacante por fallecimiento de D. Luis Llano Flores: á D. José Costales, Escribiente primero primero de la misma oficina.

Oficial segundo de la Tesoreria general de Hacienda de la Isla de Cuba, cuya plaza se hallaba vacante por no haberse presentado á tomar posesion de ella D. José María Poggio, anteriormente nombrado para servirla, á D. José María Melo, Administrador Depositario de Rentas de Baracoa.

Oficial primero de la Aduana de Ponce, cuya plaza se hallaba vacante por no haberse presentado á servirla D. Juan Sanchez Pando, á D. Federico Montorfano, Oficial único de la de Arecibo.

Por Real decreto de 23 de Setiembre último se dignó S. M. admitir á D. José Bruzon, Asesor del Juzgado de la Intendencia de la Isla de Cuba, la dimision que ha hecho de su empleo, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspondia.

Por otro Real decreto de 7 del actual ha sido declarado cesante, por supresion de su plaza, Don José Malo de Molina, Fiscal del Juzgado de la Intendencia de la Isla de Cuba.

Gobernacion y Fomento.
Por Real decreto de 3 de Setiembre último se dignó S. M. declarar jubilado á D. Francisco Ojer, Jefe de Seccion de la Direccion de Obras públicas de la Isla de Cuba.

Por Reales ordenes de 29 del mismo han sido nombrados:
Director general de Propios y Arbitrios de las Islas Filipinas, D. Agustin Santayana, Secretario cesante de la Superintendencia de estas Islas.

Oficial primero, D. José Alvarez de Sotomayor, que lo es segundo de la Administracion general de Aduanas.

Idem segundo, D. Mariano Bertolucci, que lo es de la Seccion de Propios y Arbitrios.

Idem tercero, D. Agustin Garcia Ortiz, Oficial segundo primero de la Seccion de Propios y Arbitrios.

Idem cuarto, D. Leonardo Castelló y Castro, Teniente segundo del Reguardo.

Contador, D. Modesto Poladura, Jefe de la Seccion de Propios y Arbitrios.

Oficial primero de la Contaduria, D. Eugenio de la Cabada, Tesorero cesante de la renta de vinos.

Oficial segundo, D. Antonio Fernandez Carral, segundo de la Seccion de Propios y Arbitrios.

Oficial tercero, D. Leopoldo Rodriguez de la Rivera, segundo de la clase de segundos de la Seccion de Propios y Arbitrios.

Oficial cuarto, D. Francisco Almunia, que lo es segundo de la clase de terceros de la misma Seccion.

RESUMEN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE DEPARTAMENTO.
Cuba.

3 Setiembre. Real decreto autorizando á D. Joaquin de Porto y D. Félix Cabello para construir y explotar sin subvencion un ferro-carril entre la Habana y el pueblo de Marianao, cuya extension es de 12 kilometros y su presupuesto de 4.074.337 pesos.

Id. id. Aprobando los Estatutos de la sociedad anónima titulada Compañía de gas de Santiago de Cuba.

Id. id. Autorizando á la Compañía del ferro-carril de Matanzas para que sin subvencion del Estado construya y explote un ramal de ferro-carril entre la estacion de Navajas, del de Matanzas y la Hacienda de las Nuevas de 12 kilometros de extension, presupuestado en 117.243 pesos.

Id. id. Autorizando á D. José Riera y Fabre, Don Juan Sarret y D. Joaquin Pagan, para construir y explotar sin subvencion del Estado un ramal de ferro-carril de cuatro kilometros de extension entre el pueblo del Caney y la via férrea que va desde Santiago de Cuba al Cristo y Valle de Maroto en las inmediaciones de la loma de Quintero: está presupuestado en 90.311 pesos.

Id. id. Autorizando la constitucion de la sociedad anónima titulada Compañía del ferro-carril y almacenes de depósito de Santiago de Cuba.

Id. id. Real orden negando el permiso para la constitucion de la sociedad anónima denominada Primera compañía del ferro-carril de Guanavaca, de conformidad con lo consultado por el Consejo Real en pleno.

Id. id. Aprobando la multa impuesta á los cargadores de la fragata inglesa Admiral por faltas en la conduccion de colonos chinos.

Id. id. Aprobando la multa impuesta á los empresarios de la fragata Ear of Eglinton por faltas en la conduccion de colonos chinos.

Id. id. Concediendo á D. Antonio Federico Menoud, mecánico del faro O'Donnell, 4 rs. fuertes de pension diaria.

Id. id. Aprobando la adquisicion del potrero Ferro para casa de dementes.

Id. id. Mandando dar las gracias al Marques de la Real Campaña por la cesion que hizo de varios terrenos para una plaza en la Habana.

Id. id. Aprobando la asignacion de 4.780 pesos anuales para los gastos de impresion de la Guia de Forasteros.

Id. id. Nombrando Corredor de Comercio de Sagua la Grande á D. José María Lapuerta, propuesto por el Superintendente en primer lugar.

Id. id. Concediendo licencia por un año para regresar á la Peninsula al Secretario de la Universidad de la Habana D. Laureano Fernandez de Cuevas.

Id. id. Aprobando el establecimiento de un conductor de la correspondencia entre Aguica y Palmillas.

23 id. Declarando á todos los buques de vapor que hagan viajes periódicos entre la Isla de Cuba y los Estados Unidos con derecho á introducir seis toneladas de géneros de comercio sin pagar derechos de ponton y faros.

Id. id. Negando á D. José Torres y Matos la incorporacion á la Universidad de la Habana del grado de Doctor en Medicina y Cirujia obtenido en Filadelfia.

Id. id. Manifestando que S. M. ha visto con agrado el estado de la instruccion pública en aquella Isla.

Id. id. Prorogando hasta 12 de Noviembre del plazo de embarque señalado á D. Benjamin Fernandez Vallin, Oficial tercero de la clase de primeros de la Direccion de Obras públicas de la Isla de Cuba.

Puerto-Rico.
Id. id. Aprobando la rehabilitacion de la licencia concedida para pasar á la Peninsula á D. Joaquin Fernandez Campa, Oficial primero de la Administracion principal de Correos de Puerto-Rico.

Filipinas.
3 id. Accediendo á la conmutacion de dos años de Notariado por dos de Derecho civil solicitada por D. Manuel Manzano Paig, de conformidad con lo manifestado por el Consejo de Instruccion pública.

Id. id. Significando al Sr. Ministro de Estado para la cruz de Comendador de Carlos III al Coronel de Infanteria y Capitan de Ingenieros D. Emilio Bernaldez y Fernandez como autor de una obra sobre la guerra con los piratas del Archipiélago filipino.

17 id. Remitiendo las tarifas de porteo de cartas, impresos y periódicos, á consecuencia del tratado postal celebrado con Inglaterra.

Id. id. Prorogando por dos meses la licencia de que disfruta D. Manuel Estrada, Jefe de seccion de la Secretaria política de Filipinas.

MINISTERIO DE ESTADO.
Ayer á las cuatro de la tarde S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del Excmo Sr. Primer Secretario de Estado y de los altos funcionarios de Palacio, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. Marques de Turgot, Embajador de S. M. el Emperador de los franceses, el cual, previamente anunciado por el señor segundo Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos la carta que da por terminada su mision cerca de S. M.

Al verificarlo, el Sr. Marques de Turgot pronunció el siguiente discurso:
«Señora: El Emperador, mi augusto Soberano, ha juzgado oportuno dar por terminada la mision que he tenido la honra de desempeñar cerca de V. M. durante seis años, y me ha destinado á otro puesto diplomático.

«He solicitado el favor de poner en las Reales manos de V. M. mi recredencial á fin de poder expresar á V. M. el profundo reconocimiento que me ha inspirado su constante bondad y el benévolo apoyo que siempre, y en circunstancias algunas veces difíciles, ha prestado al cumplimiento de mis deberes.

«Al dejar este noble país, con el cual me unen tantos lazos de agradecimiento y de afecto, me es grato felicitar á V. M. por las pruebas de respeto, de amor y de espíritu monárquico que ha recibido, recorriendo diversas provincias de sus Estados.

«El corazon maternal de V. M. ha debido conmoverse vivamente por la acogida entusiasta de que ha sido objeto el tierno Príncipe, que continuará la obra de prosperidad inaugurada y tan felizmente proseguida por su augusta Madre.

«Me alejo, pues, Señora, con el corazon lleno del más profundo pesar, pero tambien animado de las más halagueñas esperanzas en el porvenir de la gran nacion cuyos destinos ha confiado la Providencia á V. M.

«Suplico á V. M. me dispense la viva emocion que siento al tomar la palabra por última vez en su presencia.

«Dígnese V. M. permitirme le ofrezca los ardientes votos que dirijo al Cielo por su felicidad personal, por la de su Real familia, como asimismo por la gloria y la prosperidad de la España.»

Y S. M. tuvo á bien contestar:
«Sr. Embajador: Veo con sentimiento que muy pronto debéis alejaros de esta corte para cumplir la nueva mision que os está confiada.

«Las cualidades que os adornan, el celo y prudencia que habeis mostrado en el desempeño de la que durante seis años habeis ejercido cerca de Mi, os han granjeado mi particular aprecio y la estimacion general.

«Me habria sido sensible no tener ocasion de expresar de una manera solemne el grato recuerdo que vuestro noble comportamiento deja en mi ánimo.

«Las provincias que hace poco he visitado, acompañada de mi augusto Esposo y de nuestros queridos Hijos el Príncipe de Asturias y la Infanta Doña Isabel, nos han manifestado una adhesion, un amor que han conmovido profundamente mi alma y que nunca se borrarán de mi memoria, por más que estuviera íntimamente convencida de la absoluta conformidad de sentimientos y deseos que animan á mis leales súbditos y á Mi.

«Agradezco el parabien que con este motivo Me dirigis, los votos que formais y la confianza que os anima en el porvenir de la generosa nacion cuyos destinos Me ha confiado la Providencia. Mis deseos y el constante afán que al consagrado podrán, con el auxilio de Dios, elevarla al grado de prosperidad y de gloria que por tantos títulos merece.

«Sed vos feliz, Sr. Embajador; y en cualquiera

punto en todas las circunstancias en que os ha- leis, vivid seguro de mi aprecio y del sincero in- teres que siempre me inspirará vuestra suerte.

El Cónsul general de España en Méjico ha reci- bido el siguiente oficio: «Juzgado de letras del partido de Talpan. En los autos de inventario a bienes de D. Manuel To- mé, que existen en este Juzgado, obra el testa- mento bajo del cual falleció el día 21 de Junio de 1835 en la ciudad de Xochimilco, y dos de sus cláusulas son del tenor siguiente: «Item, declaro ser casado con Doña Juana Mar- quina Echevarría, en quien hubimos un hijo, por-

que al separarme la dejó gravida el 29 de Abril de 1840. «Item, digo y declaro, despues de cumplido y pagado todo lo expresado, del remanente de mis bienes muebles, raíces, derechos y acciones, insti- tuido por mis únicos y universales herederos, pri- meramente al varón ó hembra de la ciudad Doña Juana Marquina Echevarría, mi mujer, si existiere, con los requisitos de la ley, y en falta de lo expues- to, al señor mi padre, si existiere, y de no a los demas parientes más cercanos que me corresponda

y deban heredarlos para que los hayan y lleven por su orden y grado, segun su representacion y lo dispuesto por las leyes.» Formado el inventario de los bienes resultó que su valor era el de 1.357 pesos, 3 rs., y previne al albacea testamentario D. Gabriel García en 1.º de Octubre de 1855 que averiguase si existian los herederos para que, nombrando apoderado, se per- sonase en este Juzgado, y como hasta la fecha na- die se ha presentado, temo que el albacea no haya practicado diligencia alguna, me dirijo a V. S. para

que se sirva ordenar que se hagan las indagacio- nes que corresponden en el concepto de que el re- ferido Tome nació en la ciudad de Ellarecia, en Ex- tremadura, y sus padres se llaman Francisco Tomé y Blas Mosquera. Tengo el honor de protestar a V. S. mi consi- deracion y particular aprecio. Dios y libertad. Toyoacan Junio 25 de 1858. José de Villar.—Sr. Cónsul general de España. Lo que se inserta a fin de que llegue a cono- cimiento de los interesados.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

FERRO-CARRIL DE ALMANSA A JATIVA.

Estado que manifiesta el progreso de las obras concluidas en el mes próximo pasado y hecho en los meses anteriores.

Table with columns: TROZOS, KILÓMETROS, EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, EDIFICIOS, BALASTRE, LINEA, EN. Includes rows for 'De Almansa a Venta la Encina', 'De Venta la Encina a Fuente la Higuera', etc., and a 'TOTAL' row.

OBSERVACIONES.

Las cantidades de rails presentados y sentados, y la de primera y segunda capa de balastre que resultaba de lo hecho en los meses anteriores, desaparece en este por comprenderse en la línea que se daba ya por concluida. La estación de Mogente está a punto de concluirse; están enluciendo las habitaciones. Se han ocupado en los trabajos de este mes, por término medio cada día, 1,900 operarios, 54 carros y 9 wagones-bolquetes. Madrid 11 de Octubre de 1858.—El Director general, José F. de Uria.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que a continuación se expresan, acredo- rados al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; y en el concepto de que próximamente han de obtener del De- partamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el nú- mero de salida de sus respectivas liquidaciones.

- Lista of names and numbers under 'Nombres de los interesados' for various provinces like VALENCIA, ALAVA, ALBACETE, etc.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignoriéndose la residencia de los Sres. D. Antonio Al- tad y Montenegro, D. Juan Bautista Villanueva y Barra- das, D. Manuel Micoche Díaz de Mayorga, D. Luis José Zazuaga y Lopez Vargas, Doña María del Carmen Duflo- nez y Salin, D. Venancio de Usategui, Doña María de la Encarnación Gayoso y Tellez Giron, D. Carlos de Mora- nes y de Teul, D. Enrique Manuel de Villena, D. José Flores é Ibañez de la Rentería y D. Alvaro Davila, se les invita por el presente para que en el término de ocho dias, contados desde la fecha, verifiquen en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el pago del impuesto especial causado por la sucesion en sus respectivos títulos, en el concepto que no lo hacer en dicho período, esta Administración de mi cargo se verá en la necesidad de proceder á lo que haya lugar con arreglo á instrucción Madrid 8 de Octubre de 1858.—Demetrio Astudillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

El domingo 1.º del próximo mes de Noviembre y hora de las cuatro de la tarde tendrá lugar en el despacho de este Gobierno de provincia la subasta de la publicación del Boletín oficial de la misma para el venidero año de 1859, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y con sujecion á lo prescrito en la de 8 de Octubre de 1856.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

El día 7 del próximo mes de Noviembre debe verificarse en este Gobierno, á las tres en punto de la tarde, la subasta para la publicación del Boletín oficial de esta provincia en el año de 1859, bajo el pliego de condiciones marcado en las Reales ordenes de 3 de Setiembre de 1846, 26 de igual mes de 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856 en la parte que no se derogaron ni á otras, y cuyo pliego se inserta á continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

El primer domingo del mes de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno la subasta del Boletín oficial para el año venidero de 1859, conforme á lo prevenido en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

El domingo 7 de Noviembre próximo debe verificarse en este Gobierno, á las tres en punto de la tarde, una subasta pública para contratar la impresion del Boletín oficial de esta provincia durante el año de 1859, bajo el pliego de condiciones formado con arreglo á lo que es- tablecen las Reales ordenes de 3 de Setiembre de 1846 y 8 de Octubre de 1856 en la parte que no se derogaron ni á otras, cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secre- taría de este Gobierno.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PONTVEDRA.

El día 7 de Noviembre próximo y hora de las tres de su tarde se verificará en este Gobierno la subasta de la impresion del Boletín oficial de la provincia para el año de 1859, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo Gobierno.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Debiendo celebrarse á las tres de la tarde del domingo 7 de Noviembre próximo la subasta para la publica- cion del Boletín oficial de esta provincia en el año de 1859, los que quieran tomar parte en ella me presentarán las proposiciones en pliego cerrado por todo el corriente mes, arregladas estrictamente á lo que previene la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, incluyéndose en aquel la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito de 8.000 rs. en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, segun lo exige la Real orden de 9 de Octubre de 1849, exceptuándose de dicha obligacion el actual empresario, caso de presentarse á licitar, por tener existente en el día el referido depósito.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la demerite Josefa Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARIG.

Se halla vacante la Secretaría de esta Municipalidad por renuncia del que la obtenia, dotada con 1.000 rs. vn. anuales, pagados de los fondos municipales por trimes- tres venideros.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado por su reedificacion el solar situado en la calle del Rosario, que linda por el Le- vante con dicha calle, á la que da su frente, por el Nor- te con la calle de la Cruz, que con luce al Puerto de Santa María; por el Sur linda con casa de los heresteros de Poerri, y por el Poniente hace frente al camino nuevo, que tiene su salida á la expresada carretera; ignorán- dose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere presente sobre el, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presente á producir sus títulos, y se anuncie en este periódico oficial para que los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañado certificado de haber depositado los 8.000 rs. prevenidos en la de 9 de Octubre de 1849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado por su reedificacion el solar situado en la calle del Rosario, que linda por el Le- vante con dicha calle, á la que da su frente, por el Nor- te con la calle de la Cruz, que con luce al Puerto de Santa María; por el Sur linda con casa de los heresteros de Poerri, y por el Poniente hace frente al camino nuevo, que tiene su salida á la expresada carretera; ignorán- dose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere presente sobre el, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presente á producir sus títulos, y se anuncie en este periódico oficial para que los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañado certificado de haber depositado los 8.000 rs. prevenidos en la de 9 de Octubre de 1849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado por su reedificacion el solar situado en la calle del Rosario, que linda por el Le- vante con dicha calle, á la que da su frente, por el Nor- te con la calle de la Cruz, que con luce al Puerto de Santa María; por el Sur linda con casa de los heresteros de Poerri, y por el Poniente hace frente al camino nuevo, que tiene su salida á la expresada carretera; ignorán- dose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere presente sobre el, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presente á producir sus títulos, y se anuncie en este periódico oficial para que los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañado certificado de haber depositado los 8.000 rs. prevenidos en la de 9 de Octubre de 1849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado por su reedificacion el solar situado en la calle del Rosario, que linda por el Le- vante con dicha calle, á la que da su frente, por el Nor- te con la calle de la Cruz, que con luce al Puerto de Santa María; por el Sur linda con casa de los heresteros de Poerri, y por el Poniente hace frente al camino nuevo, que tiene su salida á la expresada carretera; ignorán- dose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere presente sobre el, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presente á producir sus títulos, y se anuncie en este periódico oficial para que los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañado certificado de haber depositado los 8.000 rs. prevenidos en la de 9 de Octubre de 1849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado por su reedificacion el solar situado en la calle del Rosario, que linda por el Le- vante con dicha calle, á la que da su frente, por el Nor- te con la calle de la Cruz, que con luce al Puerto de Santa María; por el Sur linda con casa de los heresteros de Poerri, y por el Poniente hace frente al camino nuevo, que tiene su salida á la expresada carretera; ignorán- dose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere presente sobre el, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presente á producir sus títulos, y se anuncie en este periódico oficial para que los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañado certificado de haber depositado los 8.000 rs. prevenidos en la de 9 de Octubre de 1849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado por su reedificacion el solar situado en la calle del Rosario, que linda por el Le- vante con dicha calle, á la que da su frente, por el Nor- te con la calle de la Cruz, que con luce al Puerto de Santa María; por el Sur linda con casa de los heresteros de Poerri, y por el Poniente hace frente al camino nuevo, que tiene su salida á la expresada carretera; ignorán- dose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere presente sobre el, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presente á producir sus títulos, y se anuncie en este periódico oficial para que los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañado certificado de haber depositado los 8.000 rs. prevenidos en la de 9 de Octubre de 1849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado por su reedificacion el solar situado en la calle del Rosario, que linda por el Le- vante con dicha calle, á la que da su frente, por el Nor- te con la calle de la Cruz, que con luce al Puerto de Santa María; por el Sur linda con casa de los heresteros de Poerri, y por el Poniente hace frente al camino nuevo, que tiene su salida á la expresada carretera; ignorán- dose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere presente sobre el, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presente á producir sus títulos, y se anuncie en este periódico oficial para que los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañado certificado de haber depositado los 8.000 rs. prevenidos en la de 9 de Octubre de 1849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado por su reedificacion el solar situado en la calle del Rosario, que linda por el Le- vante con dicha calle, á la que da su frente, por el Nor- te con la calle de la Cruz, que con luce al Puerto de Santa María; por el Sur linda con casa de los heresteros de Poerri, y por el Poniente hace frente al camino nuevo, que tiene su salida á la expresada carretera; ignorán- dose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere presente sobre el, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presente á producir sus títulos, y se anuncie en este periódico oficial para que los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañado certificado de haber depositado los 8.000 rs. prevenidos en la de 9 de Octubre de 1849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado por su reedificacion el solar situado en la calle del Rosario, que linda por el Le- vante con dicha calle, á la que da su frente, por el Nor- te con la calle de la Cruz, que con luce al Puerto de Santa María; por el Sur linda con casa de los heresteros de Poerri, y por el Poniente hace frente al camino nuevo, que tiene su salida á la expresada carretera; ignorán- dose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere presente sobre el, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presente á producir sus títulos, y se anuncie en este periódico oficial para que los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañado certificado de haber depositado los 8.000 rs. prevenidos en la de 9 de Octubre de 1849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado por su reedificacion el solar situado en la calle del Rosario, que linda por el Le- vante con dicha calle, á la que da su frente, por el Nor- te con la calle de la Cruz, que con luce al Puerto de Santa María; por el Sur linda con casa de los heresteros de Poerri, y por el Poniente hace frente al camino nuevo, que tiene su salida á la expresada carretera; ignorán- dose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere presente sobre el, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presente á producir sus títulos, y se anuncie en este periódico oficial para que los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañado certificado de haber depositado los 8.000 rs. prevenidos en la de 9 de Octubre de 1849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado por su reedificacion el solar situado en la calle del Rosario, que linda por el Le- vante con dicha calle, á la que da su frente, por el Nor- te con la calle de la Cruz, que con luce al Puerto de Santa María; por el Sur linda con casa de los heresteros de Poerri, y por el Poniente hace frente al camino nuevo, que tiene su salida á la expresada carretera; ignorán- dose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere presente sobre el, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presente á producir sus títulos, y se anuncie en este periódico oficial para que los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañado certificado de haber depositado los 8.000 rs. prevenidos en la de 9 de Octubre de 1849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado por su reedificacion el solar situado en la calle del Rosario, que linda por el Le- vante con dicha calle, á la que da su frente, por el Nor- te con la calle de la Cruz, que con luce al Puerto de Santa María; por el Sur linda con casa de los heresteros de Poerri, y por el Poniente hace frente al camino nuevo, que tiene su salida á la expresada carretera; ignorán- dose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere presente sobre el, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presente á producir sus títulos, y se anuncie en este periódico oficial para que los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañado certificado de haber depositado los 8.000 rs. prevenidos en la de 9 de Octubre de 1849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado por su reedificacion el solar situado en la calle del Rosario, que linda por el Le- vante con dicha calle, á la que da su frente, por el Nor- te con la calle de la Cruz, que con luce al Puerto de Santa María; por el Sur linda con casa de los heresteros de Poerri, y por el Poniente hace frente al camino nuevo, que tiene su salida á la expresada carretera; ignorán- dose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere presente sobre el, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presente á producir sus títulos, y se anuncie en este periódico oficial para que los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañado certificado de haber depositado los 8.000 rs. prevenidos en la de 9 de Octubre de 1849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado por su reedificacion el solar situado en la calle del Rosario, que linda por el Le- vante con dicha calle, á la que da su frente, por el Nor- te con la calle de la Cruz, que con luce al Puerto de Santa María; por el Sur linda con casa de los heresteros de Poerri, y por el Poniente hace frente al camino nuevo, que tiene su salida á la expresada carretera; ignorán- dose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere presente sobre el, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presente á producir sus títulos, y se anuncie en este periódico oficial para que los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañado certificado de haber depositado los 8.000 rs. prevenidos en la de 9 de Octubre de 1849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado por su reedificacion el solar situado en la calle del Rosario, que linda por el Le- vante con dicha calle, á la que da su frente, por el Nor- te con la calle de la Cruz, que con luce al Puerto de Santa María; por el Sur linda con casa de los heresteros de Poerri, y por el Poniente hace frente al camino nuevo, que tiene su salida á la expresada carretera; ignorán- dose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere presente sobre el, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presente á producir sus títulos, y se anuncie en este periódico oficial para que los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañado certificado de haber depositado los 8.000 rs. prevenidos en la de 9 de Octubre de 1849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado por su reedificacion el solar situado en la calle del Rosario, que linda por el Le- vante con dicha calle, á la que da su frente, por el Nor- te con la calle de la Cruz, que con luce al Puerto de Santa María; por el Sur linda con casa de los heresteros de Poerri, y por el Poniente hace frente al camino nuevo, que tiene su salida á la expresada carretera; ignorán- dose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere presente sobre el, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presente á producir sus títulos, y se anuncie en este periódico oficial para que los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañado certificado de haber depositado los 8.000 rs. prevenidos en la de 9 de Octubre de 1849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado por su reedificacion el solar situado en la calle del Rosario, que linda por el Le- vante con dicha calle, á la que da su frente, por el Nor- te con la calle de la Cruz, que con luce al Puerto de Santa María; por el Sur linda con casa de los heresteros de Poerri, y por el Poniente hace frente al camino nuevo, que tiene su salida á la expresada carretera; ignorán- dose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere presente sobre el, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presente á producir sus títulos, y se anuncie en este periódico oficial para que los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañado certificado de haber depositado los 8.000 rs. prevenidos en la de 9 de Octubre de 1849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado por su reedificacion el solar situado en la calle del Rosario, que linda por el Le- vante con dicha calle, á la que da su frente, por el Nor- te con la calle de la Cruz, que con luce al Puerto de Santa María; por el Sur linda con casa de los heresteros de Poerri, y por el Poniente hace frente al camino nuevo, que tiene su salida á la expresada carretera; ignorán- dose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere presente sobre el, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presente á producir sus títulos, y se anuncie en este periódico oficial para que los que deseen interesarse en la subasta, debiendo sujetarse en sus proposiciones á lo determinado en la citada Real orden, y acompañado certificado de haber depositado los 8.000 rs. prevenidos en la de 9 de Octubre de 1849.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTANDER.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de los cua- tro pueblos anejos al distrito municipal de esta ciudad, cuya dotacion es de 7.500 rs. al año, satisfichos por mensualidades venidas de los fondos del comun.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Debiendo celebrarse á las tres de la tarde del domingo 7 de Noviembre próximo la subasta para la publica- cion del Boletín oficial de esta provincia en el año de 1859, los que quieran tomar parte en ella me presentarán las proposiciones en pliego cerrado por todo el corriente mes, arregladas estrictamente á lo que previene la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, incluyéndose en aquel la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito de 8.000 rs. en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, segun lo exige la Real orden de 9 de Octubre de 1849, exceptuándose de dicha obligacion el actual empresario, caso de presentarse á licitar, por tener existente en el día el referido depósito.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la demerite Josefa Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la demerite Josefa Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la demerite Josefa Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la demerite Josefa Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la demerite Josefa Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la demerite Josefa Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la demerite Josefa Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la demerite Josefa Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la demerite Josefa Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la demerite Josefa Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la demerite Josefa Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la demerite Josefa Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la demerite Josefa Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la demerite Josefa Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la demerite Josefa Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la demerite Josefa Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la demerite Josefa Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la demerite Josefa Lopez, cuyas señas se expresan á continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El 28 de Agosto último desapareció del pueblo de Vier- nobos, Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de San- tander, la dem

que se originen por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 41 del Real decreto de 6 de Febrero de 1852.

Los que gusten tomar parte en la subasta de estas obras podrán enterarse del presupuesto de ellas y de las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en esta dependencia.

Valladolid 9 de Octubre de 1858.—Vicente García de la Torre.

Modelo que se cita. D...., vecino de...., enterado de las condiciones facultativas y económicas para la ejecución de las obras de reparación a que se refiere el anuncio fecha...., inscrito en el Boletín oficial de la provincia (Gaceta del Gobierno) núm...., se compromete a efectuar todas (ó solamente la de tal oficina), cumpliendo con las condiciones que en el mismo se citan, y que por la Hacienda se pague al proponente la cantidad de.... reales vellón.

(Fecha y firma.) 3883

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se arrienda a pública subasta, por pliegos cerrados, y por tiempo de tres años, la yugada compuesta de 21 tierras, que en término de Villoruela, partido de Peñaranda, perteneció a las religiosas del Salvador del referido pueblo. El remate tendrá lugar en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Rentas el día 24 del actual y hora de once a doce de su mañana, y en igual día y hora en el referido pueblo de Villoruela ante los Sres. Alcalde, Síndico del Ayuntamiento y Escribano de Fiel de fechos respectivo. El tipo de la subasta será el de 1.016 reales vn., con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Salamanca 24 de Setiembre de 1858.—Antonio Lugo. 3894

Se arrienda a pública subasta, por pliegos cerrados y por tiempo de tres años, 17 viñas, dos tierras, baldíos con una cuba y un cubeto que en el término de Calbarrosa de Abajo, del partido de esta capital, perteneció a su beneficio curado. El remate tendrá lugar en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Rentas, el día 7 de Noviembre próximo, de once a doce de su mañana, y en igual fecha y hora en el referido pueblo de Calbarrosa de Abajo, ante los Sres. Alcalde constitucional, Síndico del Ayuntamiento y Escribano de Fiel de fechos respectivo.

El tipo de la subasta será el de 569 rs. vn., con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichos puntos.

Salamanca 8 de Octubre de 1858.—Antonio Lugo. 3895

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA VILLA DE VIVER.

D. Diego Gonzalez del Camino, Juez de primera instancia del partido de Viver, en la provincia de Castellón de la Plana.

Por el presente se hace saber, que por separación del que la obtiene se halla vacante la plaza de alguacil de este Juzgado que corresponde a provenir en sargentos, cabos y soldados licenciados con buena nota; lo que se anuncia para que en el término preciso de 40 días presente en la Secretaría de este dicho Juzgado sus solicitudes documentadas los que pretendan la obtención.

Dado en la villa de Viver a 6 de Octubre de 1858.—Diego Gonzalez del Camino.—Por su mandado, Baltasar Benajes. 3897

### RECTIFICACION.

En la relación inserta en la Gaceta de ayer de las declaraciones de derechos pasivos acordadas por la Junta en el mes de Setiembre último, se puso equivocadamente el haber de 30.000 rs. al Excmo. Sr. D. Pedro Gomez de Laserna, en vez de 40.000 rs., que es el que le corresponde y le ha sido declarado.

### REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido a 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados Centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	702.81	12° 0	15° 0	N. E.	Nubes.
9 m.	702.78	15° 8	19° 7	S. S. E.	Idem.
12 m.	702.69	14° 3	17° 9	Norte.	Idem.
3 p.	703.49	10° 2	12° 7	Norte.	Idem.
6 p.	704.53	8° 4	10° 5	N. N. E.	Despejado.

Temperatura máxima del día.	15° 8	19° 7
Temperatura mínima del día.	26° 6	33° 2
Temperatura mínima del día.	7° 4	9° 2

Evaporación en las 24 hs. 5,3 milímetros.

Lluvia en las 24 horas. »

### OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Observación meteorológica del día 11 de Octubre de 1858.

Hora.	Barómetro en milímetros al nivel del mar.	Temperatura en grados Centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	759,9	15,0	N.	Nubes.

### OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 6 de Octubre a las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido a 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados Centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.	764,2	10,7	O. N. O.	Nubes.
Paris.	766,8	9,9	O. S. O.	Despejado.
Bayona.	762,9	16,1	S. O.	Nubes.
Lyon.	769,8	13,8	N. E.	Despejado.
Madrid.	763,3	16,3	N. E.	Idem.
San Fernando.	764,6	19,9	N. E. N. E.	Niebla.
Turin.	765,2	18,5	N. N. E.	Nubes.
Ruselas.	764,4	8,9	S. O.	Nubes.
Roma.	763,7	17,1	N. O.	Cubierto.
Florenza.	763,3	16,3	S. O.	Niebla.
Viena.	764,2	17,4	O. N. O.	Cubierto.
Lisboa.	765,9	18,8	N. N. O.	Nubes.
San Petersburgo.	759,3	8,4	S. E.	Idem.
Argel.	767,3	24,6	S. E.	Idem.
Constantinopla.	766,4	18,9	N. O.	Despejado.

Rafael Ecaza.

### ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 4.274 fanegas de trigo. 2.343 arrobas de harina de id. 1.343 libras de pan cocido. 6.407 arrobas de carbón. 112 vacas, que componen 38.639 libras de peso 629 carneros, que hacen 47.138 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOS EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 48 a 52 rs. arroba, y de 48 a 20 cuartos libra.	Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra.	Idem de ternera, de 60 a 85 rs. arroba, y de 30 a 40 cuartos libra.	Tocino añejo, de 94 a 100 rs. arroba, y de 32 a 36 cuartos libra.	Jamón, de 114 a 124 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.	Acolla, de 60 a 62 rs. arroba, y de 49 a 20 cuartos libra.
-------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

Vino, de 34 a 42 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos cuartil. Pan de dos libras, de 14 a 16 cuartos.

Garbanos, de 30 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.

Judías, de 22 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.

Lentejas, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.

Patatas, de 4 a 5 rs. arroba, y de 2 a 7 cuartos libra.

Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.

Albano, de 5 a 5 1/2 rs. arroba, y de 4 1/2 a 2 cuartos libra.

Patatas, de 4 a 5 rs. arroba, y de 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 25 a 29 rs. fanega. Algarroba a 40.

Trigo vendido.	
30 fanegas... a 58 rs.	40..... a 66 rs.
50..... 65 1/2	60..... 57
70..... 64 1/2	80..... 59
90..... 63	100..... 62
110..... 66	120..... 66 1/2
130..... 62	140..... 59
150..... 66	160..... 58 1/2
170..... 66	180..... 56
190..... 65	200..... 57 1/2
210..... 63	220..... 59
230..... 60	240..... 53 1/2
250..... 67	260..... 59
270..... 63 1/2	280..... 59
290..... 64	300..... 61
310..... 62	320..... 61
330..... 62	340..... 66
350..... 57 1/2	360..... 65
370..... 57	380..... 67 1/2
390..... 61	40..... 63
41..... 57 1/2	42..... 69
43..... 64	44..... 64 1/2
45..... 63	46..... 48
47..... 59	48..... 48

Total..... 2.474 fanegas. Quedan por vender 4.001.

Precio máximo..... 68 1/2 Idem mínimo..... 48 Idem medio..... 61,59

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 11 de Octubre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

### BOLSA.

Cotización del 11 de Octubre de 1858 a las tres de la tarde.

### FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 43-15 y 05; no publicado, 42 90; a plazo, 41 a 15 del cor. vol. a pri. de 50.

Inscripciones de id., consolidado, 43-30 a fin. cor. 0 a vol.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 31-15 y 10; consolidado, 41 a 15 del cor. vol. a pri. de 50.

Inscripciones de id., consolidado, 43-45 a fin del próximo en fir.

Material del Tesoro preferente con interes, id., 44-50 a fin del próx. vol. a pri. de 50.

Idea no preferente con interes, no publicado, 63 p. diferido, 31-30 y 35 a fin del cor. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 20-25.

Idea de segunda, id., publicado, 14-50 c. y 15.

Idea del personal, no publicado, 11-45, diferido, 11-30 a fin cor. vol.

Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850 de 4.000 rs., por 100 anual, no publicado, 89-25.

Idea de 2.000 rs., id., 92 d.

Idea de 1.º de Junio de 1851 de 2.000 rs., id., 89-50.

Idea de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 87-25.

Idea de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 90 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 86 d.

Acciones del Canal de Isabel II de 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 105-25 d.

Idea del Banco de España, id., 166-50 d.

Idea de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 52 d.

Idea del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 490.

Idea de la compañía de los ferro-carriles de Sevilla a Jerez y de Puerto Real a Cádiz, id., 4.900.

Londres a 90 días fecha, 50-30 p.—Paris a 8 días vista, 5-27.

### Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete...	1/4	Lugo...	1/2
Alicante...	1/4	Malaga...	1/4
Almería...	par.	Murcia...	par d.
Avila...	3/4 d.	Orense...	3/4
Badajoz...	par p.	Oviedo...	3/8 p.
Barcelona...	par p.	Palencia...	1/2
Bilbao...	1/2 d.	Pauplona...	1/2
Burgos...	1/8	Pontevedra...	5/8
Caceres...	1/2 d.	Salamanca...	1/2 d.
Cádiz...	1/4 p.	San Sebas...	1/2
Castellon...	par.	Santander...	1/4 p.
Ciudad-Real...	par.	Santia...	3/8 d.
Córdoba...	1/4	Segovia...	1/4
Coruña...	3/4 p.	Sevilla...	1/2
Cuenca...	par.	Soria...	3/8
Gerona...	par.	Taragona...	par.
Granada...	1/8 p.	Terruel...	par.
Huelva...	par.	Toledo...	3/4 d.
Huesca...	par.	Valencia...	1/2
Jaen...	3/8 p.	Valladolid...	1/2
Leon...	1/4 d.	Vitoria...	1/2
Lérida...	par.	Zamora...	par.
Logroño...	par p.	Zaragoza...	par d.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalen, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada por el Escribano de su número D. Olatto Mejía, y reada en autos ejecutivos que se siguen contra D. Ramon Muela, vecino de esta corte, sobre pago de maravedís, se anuncia al público la venta de varios generos de la tienda de ultramarinos que en la calle Mayor, núm. 28, tiene abierta el deudor con los efectos adherentes a la misma, como son mostrador, escaparates, sacos, peso y romana, y varios muebles de casa, tasados todos en la cantidad de 16.346 rs., habiéndose señalado para su remate el día 19 del corriente mes, a las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, adonde podrán acudir las personas que deseen interesarse en la licitación, y adquirir hasta dicho día los demas pormenores que los convingan; advirtiendo que no se admitirá postor alguna que no cubra las dos terceras partes de la acción.

Madrid 3 de Octubre de 1858.—Ignacio Palomar. 3857

D. Manuel Tezanos, Juez primero de paz de esta villa y Regente de la jurisdicción de la misma y su partido por vacante del Juzgado &c.

Por el presente se hace saber al Excmo. Sr. Marqués de Remisa, vecino de Madrid, que en los autos que en este Juzgado se siguen a instancia de D. Luis Polanco, vecino de Porquera de Santullán, y D. Manuel Miguel, que lo es de Brañosa, contra dicho señor y otros socios de la titulada Esperanza, sobre que esta entrega siete acciones y dos décimas de las 48 que se crearon de la mina de carbon de piedra titulada Jovita-Perastala, sita en término del referido Porquera; que como dicho Sr. Marqués de Remisa no se presentara a contestar la demanda dentro de los nueve días que al efecto se le confiere, lo fué acusada por los demandantes la rebeldía, y se expidió exhorto para ha-

cerse saber, el cual ha sido devuelto sin que tuviera efecto la notificación en persona al expresado Sr. Marqués por hallarse ausente en Bayona: en su virtud se ha provido el auto del tenor siguiente:

Auto.—Por presentado con el exhorto que se refiere; y mediante no haber tenido efecto la notificación al Excmo. Sr. Marqués de Remisa, empléesele nuevamente por el término de cinco días por medio de edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid, para que comparezca a contestar la demanda. Lo mandó y firmó el Sr. D. Manuel Tezanos, Juez primero de paz y Regente de la jurisdicción ordinaria por vacante del Juzgado en Corvera a 1.º de Setiembre de 1858.—Doy fe.—Manuel Tezanos Ortiz.—Anle mi, Marcos Gomez Luquiano.

Y para que tenga completo efecto lo mandado en el anterior auto notorio, expido el presente en Corvera de Rio Pisuerga el 3 de Setiembre de 1858.—Manuel Tezanos Ortiz.—Por su mandado, Manuel Alonso Rodriguez. 3858

En virtud de providencia del Sr. D. José Balvino Maestro, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza a los poseedores de las acciones de que se compone la sociedad minera titulada la Argoncica, para que en el término de 20 días, y siempre que tengan satisfechos los dividendos vencidos ó los satisfagan en el acto, acudan a entregar al Vicepresidente de la misma D. Bartolomé Gomez Rubio, que vive calle de Jesus y Maria, núm. 48, escalera de la derecha, cuarto principal, las laminas que representan aquellas y recoger las que nuevamente se han tirado en virtud de acuerdo de la junta general de accionistas celebrada en 10 de Octubre último, bajo apercibimiento que al que no lo haga le parará el perjuicio que haya lugar conforme a lo determinado tambien en dicha junta.

Madrid 31 de Mayo de 1858.—Ignacio Palomar. 3859—3

D. José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Cito, llamo y emplazo a Juan Torrellas Bonet, natural de Barcelona, de estado soltero, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a evacuar por medio de Procurador y Abogado el traslado que se le ha comunicado de la causa criminal que se sigue contra el mismo y Valero Rivas, conocido por Agustín Casajuna, por robo con fuerza en la persona de Doña Amalia Quesada, de esta veindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid a 5 de Octubre de 1858.—José Sabater.—Por mandado de S. S., Justo Melon Sanchez. 3860

En virtud de providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia de las Villas de esta capital, referendada del Escribano del número de la misma Sr. D. Basilio María de Arana, se cita por último término de 10 días a todas las personas que tengan alijadas ó otros efectos empeñados por más de un año en el establecimiento de D. Vicente Alavasta, plazuela de Santa Ana núm. 20, cuarto principal, a fin de que dentro de él acudan a su desempeño ó renovar los contratos que hubiesen celebrado, apercibidos que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado se procederá a la tasación y venta de las que sean, parándoles entero perjuicio. 3861

Por providencia del Sr. Juez suplente del distrito del Prado de esta corte, referendada por D. Jerónimo Montesinos, Escribano por S. M. del número de la misma, se venden en pública almoneda diferentes prendas de ropas hechas, pertenecientes a un concurso de acreedores. Los que quieran interesarse en su adquisición concurrirán el día 16 del corriente, de diez a doce de su mañana, a la casa del depositario, D. Eduardo Martín de la Cámara, Cava baja, núm. 4, cuarto tercero de la derecha.

Madrid 8 de Octubre de 1858.—Jerónimo Montesinos. 3862

En virtud de providencia del Sr. D. Matías Díez de Prado, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del Escribano del número de la misma D. Cipriano Martínez, se saca a pública subasta, por término de 20 días, la finca siguiente:

Un lavadero, titulado de las Delicias, sin número, sito en la ribera de Manzanares, en el sitio nombrado las Covachuelas, frente al embarcadero del Canal, con todos los útiles y efectos pertenecientes al mismo, el cual ha sido tasado en la cantidad de 199.820 rs. 15 mrs., y para su remate se ha señalado el día 4 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en Chamberí, paseo de Luchana.

Las personas que quieran hacer posturas acudan al referido Juzgado el día y hora designados, que les serán admitidas siendo arregladas.

Madrid 9 de Octubre de 1858.—Cipriano Martínez. 3863

D. Tomas Ortega, Juez de primera instancia de esta capital y su partido de Pamplona.

Por el presente edicto cito y emplazo a cuantas personas se consideren con derecho a los bienes que pertenecieron al finado D. Simon Mayora y Ormat, natural del lugar de Ciga, en esta provincia de Navarra, vecino que fué de Caraca, para que en el término de cuatro días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, acudan a deducir en este Juzgado, con apercibimiento de que no haciéndolo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en el expediente promovido por Catalina Alzalde y otros vecinos de Ciga para que se les ponga en posesión de los bienes del nombrado Mayora.

Pamplona 1.º de Octubre de 1858.—Tomas Ortega.—Por su mandado, Pedro Echarte. 3864

En virtud de providencia del Sr. D. José de Ibarra, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se saca a pública subasta un solar, sito en esta población y su calle de la Mareña, núm. 26 moderno, 14 antiguo, manzana 139, que comprende una superficie de 4.088 pies y cuatro cuadrados, y ha sido tasado en 28.582 reales 25 mrs., de que deben rebajarse, además del importe de las cargas que le afectan, 10.395 rs. en que se gradúa el coste de un murallon que habrá de construirse en su testero para ponerle en area plana.

Para su remate está señalado el día 18 del corriente, a las doce de su mañana, en la audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo de la Territorial, en cuyo sitio, día y hora tendrá tambien efecto la subasta de varios materiales y aprovechamientos de madera, piedra herroqueña, pedernal, ballosa, teja y cascote existentes en el mismo, retasados en 7.804 rs. 22 mrs., y los que se hallan de manifiesto en el referido solar, los cuales se venderán por clases, ó todos juntos, con el solar ó sin él, según las proposiciones que se hagan, con tal de que estas cubran las dos terceras partes de la retasa.

D. Antonio Guzman y Paluchi, Abogado del Ilmo. Colegio de esta corte y Juez de paz suplente del distrito del Mediodía de la misma.

Por el presente y a virtud de lo mandado en autos de juicio verbal que en este Juzgado penden a instancia de D. Ricardo Sanchez, como apoderado de la sociedad minera Positiva Zamorana, se hace saber a D. Juan de Pinedo, cuyo actual paradero se ignora, que en el preciso término de tercero día comparezca en la Secretaría de este Juzgado, sita en la calle de la Lechuga, núm. 5, cuarto principal, para hacer el pago del principal y costas a que fué condenado en rebeldía en los citados autos; con apercibimiento que pasado sin hacerlo, se concederá autorización a la junta directiva de dicha sociedad para que proceda a la venta de la acción núm 131 que le corresponde, a fin de que con su producto se haga pago de dicho principal y costas.

Dado en Madrid a 6 de Octubre de 1858.—Antonio Guzman.—Por mandado de S. S., Roque Jacinto Moscardó. 3865

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Miravillas de esta capital referendada por mí el infrascrito Escribano, se saca nuevamente a subasta una casa, sita en esta villa y sus calles del Peñon, Mundo Nuevo y Pulgas, señalada con los números 34 y 50 nuevos, 11 antiguo, manzana 92, la cual, según certificación expedida en 8 de Marzo de 1855 por el arquitecto D. Bartolomé Tejada Díez, contiene 3.020 pies cuadrados superficiales, y ha sido tasado en 12.561 rs. a rebajar cargas; y para su remate se ha señalado el día 29 del corriente, a las doce en punto de la mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial.

Las personas que quieran hacer postura a dicha finca acudan al Juzgado de S. S., que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas; con el bien entendido que la subasta se verifica con la condición en el rematante de demorar y edificar de nueva planta la casa con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.

Madrid 9 de Octubre de 1858.—Lamadrid. 3869

D. Angel de las Heras, Juez de primera instancia del partido de Torrelleja de Cameros.

Por el presente se anuncia la venta en público remate de varias fincas rústicas y urbanas, sitas en las villas de Villanueva y Ortigosa, en Cameros, de la comprensión de este partido, propias de Doña Juana Aranzana, vecina de la de Villanueva, que se expresan a continuación.

Fincas en Villanueva.

Primero: dos terceras partes de una casa, sita en la villa de Villanueva y calle Mayor, que habita la Doña Juana, en cuya finca corresponde la otra tercera parte a los herederos de Don Pedro Perez San Miguel; y linda toda la casa a Oriente con una huerta de la Doña Juana y otra de los herederos del D. Pedro, al Mediodía, la calle de Medaviilla, y al Poniente, la calle Real, tasada en 7.210 rs.

Idem otra casa en la misma villa, donde dicen la Bajada de Medaviilla, lindante con otras de Gabriel Saenz y testamentaria de José Antonio Saenz, y por Cierzo dicha calle, en 4.590 rs.

Idem en otra casa en el barrio de San Miguel, lindante con otras de Isabel Moren y camino que sube a la fuente, tasada en 6.000 rs., 2.114 rs. 10 mrs.

Idem una huerta con árboles frutales, de cabida dos celemines y cuartillo, sita en jurisdicción de la misma villa, por bajo de la calle Real, contigua a una casa de Doña Juana Aranzana, y linda a Oriente con la calle del Hospital; Mediodía, otra huerta de herederos de D. Pedro Perez San Miguel, y Poniente otra de Francisco Martínez, en 4.150 rs.

Idem una heredad en jurisdicción de la misma y término de Ronarías, su cabida una fanega; linda con otras de Manuel Viñeira y Ramon Jorge García, en 408 rs.

